



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION PUEBLA
INFORME VIATICOS

FECHA: viernes, 07 de mayo de 2021

RFC: HEMB681229 493

Table with columns: Apellido Paterno (HERRERA), Apellido Materno (BEATRIZ), Adscripción (SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES), No. de empleado (1063), Nivel y Puesto (P12 INSPECTOR)



OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: LOS MUNICIPIOS DE TIANGUISMANALCO Y CALTEPEC, PUE.

Durante los días: 29 Y 30 DE ABRIL DE 2021

Con el objeto de: REALIZAR TRABAJOS DE INPECCIÓN EN ATENCIÓN A DENUNCIAS, NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE EMPLAZAMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ORDENADAS EN DICHS ACUERDOS, RECORRIDOS Y OPERATIVOS.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

Table with columns: NO. OFICIO DE COMISIÓN, LUGAR, PERIODO COMISIÓN (FECHA DE INICIO, FECHA TERMINO), DÍAS, CUOTA DIARIA, IMPORTE (Pesos). Includes rows for PPA/27.3/2C.27.5/0429/21 and PPA/27.3/2C.27.5/0457/21, and a TOTAL row showing \$500.54.

TRANSPORTE:

Table for transport costs: AVION, AUTOBUS, AUTO OFICIAL, IMPORTE PASAJE, IMPORTE CASSETAS.

IMPORTE EN LETRA: (--OCHO CIENTOS VEINTIOCHO PESOS 54/100 M.N.--) SUMA VIATICOS + PASAJES \$ 828.54

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA: ING. BEATRIZ HERRERA MEZA, INSPECTOR DE RECURSOS NATURALES

JEFE INMEDIATO: MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA: MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO, SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ARCHIVO: ABRIL 02

BIOL. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VAZQUEZ, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

RUC-64058/7854

Handwritten numbers: 17576-AA-100161, 65676



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFFA/27.3/2C.27.5/ **0429** /2021.

Puebla, Pue., a 21 de abril de 2021

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA.
INSPECTORA FEDERAL.
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que se publicó a través de la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán inhábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo. (...)

III: se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente: (...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionadas con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos. (...).

4) De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se le comisiona del día **21 al 23 de abril de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

- **REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL C. INOCENTE RAMIREZ ZAMORANO PROPIETARIO DEL PREDIO TIPO RUSTICO DENOMINADO "TLALUQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISMANALCO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- **REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL C. INOCENTE RAMIREZ ZAMORANO PROPIETARIO DEL PREDIO TIPO RUSTICO DENOMINADO "TLALUQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISMANALCO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.**

Para lo cual deberá de disponer del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación WD9375-A del estado de Tamaulipas**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo

ATENTAMENTE



MVZ. FLORIBERTO MILLÁN GONZÁLEZ

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFFA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"

MVZ/FMC/1/BHM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.5/

0457/2021.

Puebla, Pue., a

27 ABR 2021

**ING. BEATRIZ HERRERA MEZA.
INSPECTORA FEDERAL.
P R E S E N T E.**

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que se publicó a través de la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán inhábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo. (...)

III: se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente: (...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionadas con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos. (...).

4) De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se le comisiona del día **27 al 30 de abril de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

- **EJECUTAR LA CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA DEL BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS Y/O MINA A CIELO ABIERTO UBICADO EN LA PARCELA NUMERO 1455, EN EL MUNICIPIO DE CALTEPEC, PUE.,**





PROPIEDAD DE LA C. FELICITAS MENDEZ LÓPEZ, CON EXPEDIENTE NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.5/00025-19-207.

- **EJECUTAR LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL AL INMUEBLE DENOMINADO BODEGA DEL CONSTRUCTOR, UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA NO. 23 L-1, COLONIA LOMAS DE TEJALUCA, MUNICIPIO DE ATlixco, PUE., PROPIEDAD DEL C. JAIME VILLALOBOS ROJAS CON EXPEDIENTE NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.2/00090-19.**
- **EJECUTAR LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL AL INMUEBLE DENOMINADO "MADERERIA DAVID GUEVARA SANCHEZ" UBICADO EN CALLE PICO DE TACANA NO. 2309, COLONIA INSURGENTES, MUNICIPIO DE ATlixco, PUE., PROPIEDAD DEL C. DAVID GUEVARA SANCHEZ CON EXPEDIENTE NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.2/00089-19.**

Para lo cual deberá de disponer del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 del estado de México**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el despacho de las acciones.

ATENTAMENTE



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFFA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"

MVZ FMC/1 BFM





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

INFORME DE COMISIÓN



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFA/27.3/2C.27.5/0457/2021 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: ING. BEATRIZ HERRERA MEZA
PERIODO DE LA COMISIÓN: DEL 27 AL 30 DE ABRIL DE 2021

- **EJECUTAR LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL AL INMUEBLE DENOMINADO "MADERERÍA DAVID GUEVARA SANCHEZ" UBICADO EN CALLE PICO DE TACANA NO. 2309, COLONIA INSURGENTES, MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUE., PROPIEDAD DEL C. DAVID GUEVARA SANCHEZ CON EXPEDIENTE NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.2/00089-19.**

Acta de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00065/2021
Orden de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/00077/2021
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.2/00089/2019
Fecha de la Actuación: 28 de abril de 2021
Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 46 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 0.5 horas.
Se pernocta en la zona: SI NO **Aplica viático:** SI NO **Tipo de zona:** URBANA RURAL
Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA **Comprobación de viáticos:** FACTURA TRANSITO

El día **28 de abril de 2021** alrededor de las 10:00 me constituí en el inmueble denominado "Maderería David Guevara Sánchez" ubicado en calle Pico de Tacana número 2309, colonia Insurgentes, en el municipio de Atlixco, Pue., con el objeto de llevar a cabo la notificación del acuerdo de emplazamiento de fecha 26 de febrero de 2020 y ejecutar la medida de seguridad consistente en:

- A.- La CLAUSURA TOTAL TEMPORAL de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, denominado "**Maderería David Guevara Sánchez**", ubicadas en calle Pico de Tacana número 2309, colonia Insurgentes, en el municipio de Atlixco, Estado de Puebla.
- B.- Aseguramiento de 6 piezas de la madera motoaserrada de pino (*pinus sp*) y doce piezas de madera motoaserrada de oyamel (*Abies sp*)

BIENES QUE QUEDAN A DISPOSICIÓN DE ESTA DELEGACIÓN, BAJO RESGUARDO Y CUSTODIA del C. David Guevara Sánchez, depositados físicamente en el domicilio ubicado calle Pico de Tacana número 2309, colonia Insurgentes, en el municipio de Atlixco, Estado de Puebla(...) (sic.)

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de emplazamiento, se procede en primera instancia a la localización de las 6 piezas de la madera motoaserrada de pino (*pinus sp*) y doce piezas de madera motoaserrada de oyamel (*Abies sp*), mismas que en este acto se tienen a la vista, y se contabilizan, observándose que se encuentran en aparente buen estado, mismas que en este acto se procede a su aseguramiento precautorio, dejándolos en el interior del inmueble y bajo guarda y custodia del C. David Guevara Sanchez.

Posteriormente se procede a dar cumplimiento a la medida de seguridad consistente en la Clausura Total Temporal de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, denominado "**Maderería David Guevara Sánchez**", ubicadas en calle Pico de Tacana número 2309, colonia Insurgentes, en el municipio de Atlixco, Estado de Puebla, por lo cual se procede a la colocación de un sello de clausura con el folio número PFFA/27.3/2C.27.2/00089-19, el cual se coloca en el interior del inmueble, ya que ante la imposibilidad de colocarlo en el portón, debido a que es el único acceso al inmueble, así como al domicilio particular del C. David Guevara Sánchez, dando por cumplido en este momento con lo ordenado en el acuerdo de emplazamiento así como en la orden de visita antes referida.

Concluida la visita, me trasladé a realizar la siguiente comisión:

- **EJECUTAR LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL AL INMUEBLE DENOMINADO BODEGA DEL CONSTRUCTOR, UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA NO. 23 L-1, COLONIA LOMAS DE TEJALUCA, MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUE., PROPIEDAD DEL C. JAIME VILLALOBOS ROJAS CON EXPEDIENTE NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.2/00090-19.**





Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00066/2021
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00062/2021
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00090/2019
Fecha de la Actuación: 28 de abril de 2021
Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 194 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 3 horas.
Se pernocto en la zona: SI NO X Aplica viático: SI NO X Tipo de zona: URBANA X RURAL
Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA Comprobación de viáticos: FACTURA TRANSITO

El día 28 de abril de 2021 alrededor de las 16:00 me constituí en el inmueble denominado "Bodega del Constructor" ubicado en calle Nochebuena número 23 L-1, colonia Lomas de Tejaluca, en el municipio de Atlixco, Pue., con el objeto de llevar a cabo la notificación del acuerdo de emplazamiento de fecha 27 de febrero de 2020 y ejecutar la medida de seguridad consistente en:

- A.- La CLAUSURA TOTAL TEMPORAL de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, denominado "Bodegas del Constructor", ubicadas en calle Nochebuena número 23 L-1, colonia Lomas de Tejaluca, municipio de Atlixco, Estado de Puebla.
B.- Aseguramiento de 218 piezas de la madera motoaserrada de pino (pinus sp) de las comúnmente conocidas como vigas; 940 piezas de madera en rollo de pino (pinus sp) de las comúnmente conocidas como morillos o pilotes; y 7 piezas de madera en rollo de oyamel (Abies religiosa) de las comúnmente conocidas como morillos o pilotes.

BIENES QUE QUEDAN A DISPOSICIÓN DE ESTA DELEGACIÓN, BAJO RESGUARDO Y CUSTODIA del C. JAIME VILLALOBOS ROJAS, depositados físicamente en el domicilio ubicado calle Nochebuena número 23 L-1, colonia Lomas de Tejaluca, municipio de Atlixco, Estado de Puebla(...) (sic.)

En atención a lo anterior se procede en este acto a dar cumplimiento lo ordenado, teniendo como primer punto a ubicar las 218 piezas de la madera motoaserrada de pino (pinus sp) de las comúnmente conocidas como vigas; 940 piezas de madera en rollo de pino (pinus sp) de las comúnmente conocidas como morillos o pilotes; y 7 piezas de madera en rollo de oyamel (Abies religiosa) de las comúnmente conocidas como morillos o pilotes, mismas que se encuentran en el interior del inmueble de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, denominado "BODEGA DEL CONSTRUCTOR" formando distintos apilamientos, algunas expuestas a la intemperie, las cuales quedan en este acto "ASEGURADAS", y bajo resguardo y custodia del C. JAIME VILLALOBOS ROJAS.

En segundo punto se procede a la CLAUSURA TOTAL TEMPORAL de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, denominado "BODEGA DEL CONSTRUCTOR", siendo que en este acto el C. Jaime Villalobos Rojas manifiesta que en las instalaciones cuenta con triplay, melaninas, enchapados, cortineros, y productos para la madera, los cuales no se encuentran regulados por la SEMARNAT, no está de acuerdo con que se clausure todo el establecimiento, sin embargo pide que se clausure el área donde se encuentran las piezas de madera motoaserrada y en rollo, para que no afecte a su economía, ya que debido a la pandemia su situación económica se ha agravado e insiste en que presentará la documentación tal como se le ha requerido; sin embargo y dadas las circunstancias, en este acto procedo a colocar el sello de clausura número PFFPA/27.3/2C.27.2/090-19, en el área donde se encuentra la madera asegurada, dando con esto cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de emplazamiento de fecha 27 de febrero de 2020 y notificado el 28 de abril de 2021.

- EJECUTAR LA CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA DEL BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETREOS Y/O MINA A CIELO ABIERTO UBICADO EN LA PARCELA NUMERO 1455, EN EL MUNICIPIO DE CALTEPEC, PUE., PROPIEDAD DE LA C. FELICITAS MENDEZ LÓPEZ, CON EXPEDIENTE NÚMERO PFFPA/27.3/2C.27.5/00025-19-207.

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.5/00067/2021
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.5/00062/2021
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.5/00025/2019
Fecha de la Actuación: 29 y 30 de abril de 2021
Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 194 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 3 horas.
Se pernocto en la zona: SI NO X Aplica viático: SI X NO Tipo de zona: URBANA RURAL X
Índice de Marginación (CONAPO) ALTA MUY ALTA Comprobación de viáticos: FACTURA X TRANSITO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

El día **29 de abril de 2021** alrededor de las 10:00 me constituí en el banco de extracción de materiales pétreos o mina a cielo abierto, ubicada en la parcela número 1455, en el municipio de Caltepec, Pue., a fin de localizar a la C. Felicitas Méndez López para notificar la resolución administrativa de fecha 08 de febrero de 2021, siendo que no fue posible localizarla, logrando contactar a un vecino del predio quien me informo que la señora vive en la localidad de Santiago Chazumba, municipio del mismo nombre, en el estado de Oaxaca, el cual se ubica aproximadamente 30 kilómetros del predio, por lo que procedí a trasladarme a dicho municipio para localizarla, dejando citatorio a su hijo quien me informa que la señora se encuentra enferma, retornando a la Ciudad de Puebla para llevar a cabo una notificación.

El día **30 de abril de 2021** alrededor de las 11:00 me constituí en el banco de extracción de materiales pétreos o mina a cielo abierto, ubicada en la parcela número 1455, en el municipio de Caltepec, Pue., a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el "**Considerando IV**" y "**Resuelve Tercero**" de la resolución administrativa de fecha 08 de febrero de 2021, abierto a nombre de la C. Felicitas Méndez López, signada por el MVZ Floriberto Milán Cantero subdelegado de inspección de recursos naturales y encargado de despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla; y que a la letra dice:

IV.- (...)

- **Se ordena la clausura total definitiva del banco de extracción de materiales pétreos o mina a cielo abierto, ubicada en la parcela número 1455, Caltepec, Pue.**

Tercero. Se ordena la clausura total definitiva del banco de extracción de materiales pétreos o mina a cielo abierto, ubicada en la parcela número 1455, Caltepec, Pue.

Por lo que en este acto, estando presente el personal actuante, se procede a dar cumplimiento a lo antes señalado, colocando un sello de clausura número PFFPA/27.3/2C.27.5/00025-19-027, dando cumplimiento a lo ordenado en la orden antes referida, mismo que queda expuesto a la intemperie, haciéndole saber al visitado sobre las sanciones a que se hace acreedor quien o quienes violen el estado de clausura. De igual forma se le hace saber al visitado que "Se le permite el acceso al área clausurada a efecto de que se lleven a cabo las acciones correspondientes para que se cumplan las medidas enumeradas, en el plazo establecido y que tengan que realizarse en dicha zona, así como para realizar las medidas y actividades relativas para la prevención y atención de un incidente o emergencia que se llegara a suscitar; de igual modo, la medida de seguridad ordenada, no implica impedimento alguno del acceso a esta Autoridad Ambiental Federal o a cualquier otra, para la realización de las acciones que las mismas consideren pertinentes llevar a cabo con posterioridad, ni las que en el presente acuerdo o en cualquier otro ordenamiento se ordenen a ejecutar por esta autoridad o cualquier otra, pues como ya se refirió anteriormente, la **MEDIDA DE SEGURIDAD** prevalecerá hasta en tanto cumpla con las medidas correctivas antes enumeradas y en el plazo establecido por esta Autoridad en el presente proveído."

Concluyendo la actuación alrededor de las catorce horas retornando a la Ciudad de Puebla después de ingerir alimentos.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA
INSPECTOR FEDERAL

Vo. Bo.

MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. *Subdirección Administrativa.- Edificio. Interesados.*

